

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° No. 000241 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE, GRANABASTOS S.A

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de Evaluar la documentación presentada por la empresa Gran Central De Abastos Del caribe, Granabastos S.A, referente a la caracterización de vertimientos correspondiente al segundo semestre de 2011, se originó el concepto técnico No 001054 del 16 de Noviembre de 2012 de la gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

Actualmente la empresa Gran Central De Abastos Del caribe, Granabastos S.A, se encuentra operando normalmente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Caracterización de vertimientos líquidos. No. 0386 del 17 de enero de 2012, la empresa presenta resultados de la caracterización de sus vertimientos, correspondiente al segundo semestre de 2011. Los resultados se resumen a continuación.

Caracterización de aguas residuales domésticas segundo semestre 2011

Parámetro	Concentración		Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida	Entrada	Salida		
Caudal, L/s	1,80	1,80	1,80	1,80		-----
Temperatura, °C	29,8 – 30,6	29,3 – 30,2	29,8 – 30,6	29,3 – 30,2		<40°C
pH, unidades*	7,47 – 7,88	7,10 – 7,42	7,47 – 7,88	7,10 – 7,42		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	150,80	25	23,48	3,89	83,4	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	285,40	57,14	44,44	8,90	80,0	-----
Sólidos suspendidos totales, mg/L	125	25	19,47	3,89	80,0	Rem>80%
Grasas y/o aceites, mg/L	125,60	22,40	19,56	3,49	82,2	Rem>80%
Amoniaco, mg/L	<6,43	<6,43	-----	-----		
Nitritos, mg/L	<0,16	<0,16	-----	-----		
Nitratos, mg/L	2,30	2,46	-----	-----		
Nitrógeno total, mg/L	8,94	15,79	-----	-----		
Sulfatos, mg/L	13,03	27,02	-----	-----		
Fosfatos, mg/L	8,68	6,56	-----	-----		
Coliformes Totales, (NMP/100ml)	39*10 ³ – 17*10 ⁹	24*10 ⁵ – 24*10 ⁶	-----	-----		
Coliformes Fecales, (NMP/100ml)	39*10 ³ – 45*10 ⁸	83*10 ⁴ – 12*10 ⁶	-----	-----		

Los resultados presentados muestran que los vertimientos de la empresa Granabastos S.A. cumplen con lo exigido en el artículo 76 del Decreto 3930/10 de la legislación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° DE 2013

N° • 0 0 0 2 4 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAN
CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE, GRANABASTOS S.A**

Resolución No. 0351 del 23 de julio de 2009, por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos y permiso de emisión atmosférica a la empresa Granabastos.

Obligación	Cumplimiento
Permiso de vertimientos líquidos. Otorgado por término de cinco años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones.	
Presentar semestralmente caracterización de aguas residuales.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 0386 del 17 de enero de 2012.
Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamientos de aguas residuales domésticas.	
Caracterizar los lodos provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas.	cumple
Informar cada seis meses sobre la cantidad, tipo, y disposición final de los residuos sólidos que se están generando	
Permiso de emisión atmosférica. Renovado por término de cinco años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones.	
Realizar estudios isocinéticos cada dos años en el mes de mayo, en una sola chimenea.	Cumple. De acuerdo a documento radicado con No. No. 10516 del 18 de noviembre de 2011.

CONCLUSIONES

La empresa GRANABASTOS S.A. Presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, segundo semestre de 2011.

Los valores de pH y Temperatura para el segundo semestre de 2011 en el punto de Vertimiento, se encuentran en el rango de 7,10 – 7,42 y 29,3 – 30,2, respectivamente Cumpliendo así con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930/10

El porcentaje de remoción para el segundo semestre de 2011 de DBO₅ fue de 83,4%, para Sólidos Suspendidos Totales fue de 80,0%, y para Aceites y/o Grasas fue de 82,2%; cumpliendo así con la norma colombiana.

Los residuos de tipo orgánico generados en Granabastos S.A, se hace la separación y los Materiales recuperables (cartón, vidrio, plásticos), son recogidos por recicladores, mientras que los recuperables son empacados para la recolección hecha por Triple A.

Con base en lo anterior, es necesario realizar unos requerimientos con base en los siguientes fundamentos legales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N° No • 0 0 0 2 4 1 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE, GRANABASTOS S.A

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente...

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el artículo 37 de decreto 3930 de 2010 establece: "Registro de Actividades de mantenimiento. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pre tratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad competente".

Que el Artículo 4 del Decreto 3930 de 2010 señala : "Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Parágrafo.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Gran Central de Abastos Del Caribe, Granabastos S.A identificada con Nit No 890.115.085-1 ubicada en la Prolongación avenida Murillo Km 4 al sur Vía Circunvalar, representada legalmente por el señor Alexis Rivera Acosta Mediado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° No • 0 0 0 2 4 1 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAN CENTRAL DE ABASTOS DEL CARIBE, GRANABASTOS S.A

- La empresa Gran Central de Abastos Del Caribe, Granabastos S.A , debe seguir presentando a la CRA los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con el artículo 76, Decreto 3930/10.
- La empresa Gran Central de Abastos Del Caribe, Granabastos S.A debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- La empresa Gran Central de Abastos Del Caribe, Granabastos S.A Informar de manera oportuna a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos.
- La empresa Gran Central de Abastos Del Caribe, Granabastos S.A , debe presentar ante la C.R.A., el registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse semestralmente.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el incumplimiento de los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 MAR. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL